

viernes 20 de marzo de 2020

Medidas para compaginar la protección de la salud de las empleadas y empleados de esta Diputación con una adecuada prestación de los servicios públicos

INSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

El presente Documento recoge las Actuaciones definidas por el Comité de Seguimiento creado en la Diputación de Huelva para la contención y protección frente al COVID-19.

OBJETIVO

Compaginar la protección de la salud de las personas trabajadoras al servicio de la Diputación Provincial con una adecuada prestación de los servicios públicos.

CRITERIO GENERAL

Las previsiones contempladas en la presente Instrucción se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios encomendados, respetando en todo caso la normativa en vigor en cada momento.



01

PLAN DE ACTIVIDAD

Cada Unidad deberá disponer de un plan de actividad donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo a fin de garantizar la prestación de servicios mínimos y esenciales

02




MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN

Las medidas de flexibilización de la prestación de los servicios en la Diputación de Huelva se basará en: reducir el tiempo de trabajo presencial, siempre que sea posible, a través de las modalidades no presenciales de **Teletrabajo** y **Trabajo a domicilio**.

REQUISITOS:






- Disponer de un certificado digital FNMT vigente.
- Disponer de un equipo para teletrabajar, cuyo uso está autorizado para conectarse remotamente y/o consultar su correo electrónico en horario laboral.
- Seguir los pasos de instalación y configuración de VPN, que serán proporcionados por los servicios técnicos de la Diputación de Huelva.



-  Aquellas y aquellos trabajadores de las modalidades de Teletrabajo y Trabajo a Domicilio, a los cuales eventualmente, no se les puedan habilitar desde la Diputación Provincial de Huelva equipos informáticos portátiles y tengan asignadas las modalidades de "teletrabajo" o "trabajo en domicilio" se les autoriza a: **utilizar su ordenador personal, para conectarse remotamente y/o consultar su correo electrónico en horario laboral.**
-  En caso necesario, y de no existir un medio alternativo, podrán redirigir su teléfono de trabajo al móvil personal para poder recibir las llamadas que lleguen a su extensión telefónica en horario laboral.
-  El personal que preste sus servicios mediante estas dos modalidades durante el horario laboral establecido estará a disposición de la Diputación de Huelva e incluso podrá ser requerido para acudir a su puesto de trabajo, siempre que la normativa y medidas en vigor en cada momento lo permitan.

03

SERVICIOS ESENCIALES DE FORMA PRESENCIAL

-  Serán aquellos que las Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General determinen en cada una de las Unidades y que serán comunicados al personal a su cargo.
-  Podrán ser de carácter rotatorio en aquellos casos que así se haya establecido por las Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General que corresponda.
-  Se habilitará en la red corporativa el acceso para la obtención de documento identificativo que acredite la prestación de los servicios por el personal funcionario o laboral, tanto para acudir al puesto de trabajo como para desplazamientos con motivo del mismo.
-  Se habilitará en la red corporativa el acceso para la obtención de documento identificativo que acredite la prestación de los servicios por el personal funcionario o laboral, tanto para acudir al puesto de trabajo como para desplazamientos con motivo del mismo.
-  La tolerancia al inicio y la finalización de la jornada laboral durante la vigencia de estas medidas excepcionales se incrementará en 60 minutos en ambos casos, para reducir el tiempo de exposición de las personas al contagio.-





No formarán parte de estos servicios esenciales de forma presencial los siguientes colectivos:

Personas vulnerables. Personas trabajadoras declaradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Huelva (en adelante SPRL) especialmente vulnerables:

Personas que sufran patologías que pudieran verse agravadas **COVID-19**, según las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Sanidad:

- **Diabetes.**
- **Enfermedad cardiovascular (incluida la hipertensión)**
- **Enfermedad hepática crónica.**
- **Enfermedad pulmonar crónica.**
- **Enfermedad renal crónica.**
- **Enfermedad neurológica o neuromuscular crónica.**
- **Inmunodeficiencia (incluyendo VIH).**
- **Cáncer.**
- **Situación de mujeres embarazadas o en período de lactancia.**
- **Mayores de 60 años**

 Quienes consideren que forman parte de tales grupos vulnerables deberán cumplimentar una declaración responsable dirigida a la Jefatura de la Unidad en la que preste sus servicios.

 En caso necesario y para garantizar la prestación del servicio, se podrá establecer un orden de prelación o prioridad en función del grado de vulnerabilidad o del personal concreto afectado, que permita asignar determinadas tareas o modalidades de prestación del servicio.



Personas con deberes de cuidado. Personas trabajadoras menores de 12 años de edad o hijos mayores con discapacidad.

su cargo (entendiéndose como tal las familias monoparentales cuando el/la otro/a progenitor/a no pueda encargarse del cuidado de aquellos), o con personas mayores dependientes a su cargo.



Respecto de las personas trabajadoras que acrediten deber cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Quienes consideren que se encuentran en estas circunstancias y no hayan sido incluidos deberán cumplimentar una declaración responsable.

- La declaración responsable tendrá que ser aprobada por la jefatura en primera instancia y ésta propondrá la medida excepcional a adoptar en cada caso concreto.
- La efectividad de la medida quedará condicionada a que por parte de Recursos Humanos se proceda a la verificación de los datos consignados por la persona trabajadora en su petición.

04 **JORNADA LABORAL**

La tolerancia al inicio y la finalización de la jornada laboral durante la vigencia de estas medidas excepcionales se incrementan en 60 minutos en ambos casos, esto es, tanto al inicio como a la finalización de la jornada.

05 **DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO**

En aquellos puestos de trabajo que no sea posible prestar servicios en las modalidades antes indicadas, se considerará “deber inexcusable de carácter público”.



Decreto de medidas como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma [</export/sites/dph/.galleries/documentos/Decreto-de-Medidas-como-consecuencia-de-la-declaracion-del-estado-de-alarma-Diputacion-de-Huelva.pdf>]

Instrucciones de RRHH [</export/sites/dph/.galleries/documentos/Instrucciones-de-Recursos-Humanos-sobre-el-decreto-de-medidas-de-la-DPH.pdf>]

Anexo I [</export/sites/dph/.galleries/documentos/Anexo-I.doc>]

Anexo II [</export/sites/dph/.galleries/documentos/Anexo-II.doc>]